

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





BAJA CALIFORNIA

ESTADO			
BAJA CALIFORNIA			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✓	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California, 2003 reformada en 2010.	Reglamento de la Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California, 2004.	✗
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✗	✗	✗	
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	Formarán parte del Sistema, las unidades documentales correspondientes de las Instituciones Públicas a que se refiere esta Ley. Podrán formar parte del Sistema, cuando lo soliciten, y así se acuerde por las autoridades correspondientes, aquellos archivos de los Ayuntamientos, de los Organismos Descentralizados Municipales y de personas físicas o morales de la sociedad civil, o de otras Instituciones Públicas, y su importancia histórica lo amerite. (Art. 14 Ley)		
OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	Se crea el Sistema Estatal de Documentación con el objeto de regular, coordinar, homogeneizar y dinamizar en forma coordinada el funcionamiento y el uso de los archivos administrativos e históricos de las Instituciones Públicas del Estado mediante los mecanismos necesarios para convertirlos en fuentes de información. (Art. 13 Ley)		
CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS	El Sistema para el desempeño de sus funciones, contará con un Consejo Estatal de Archivos, que se integrará con cada una de las autoridades que se menciona en esta Ley, así como de los siguientes: I.- El Titular del Archivo general; II.- El Titular del Archivo de Notarias; III.- El Titular del archivo histórico; y IV.- El Titular de la Oficialía de partes de cada uno de los Ayuntamientos que se adhieran al Sistema (Art. 18, Ley).		



COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS			
ÓRGANOS AUXILIARES	<p>Se crea la Comisión de Valoración, como un organismo desconcentrado de cada uno de los Poderes del Estado y de cada uno de los Ayuntamientos que se adhieran, que se integrará como lo establezca el Reglamento respectivo, y que tendrán como objeto determinar el valor y la disposición final de la documentación, conforme a la normatividad que emita el Sistema (Art. 25, Ley).</p> <p>La Comisión se integrará por:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Un Presidente, que será el Titular del Archivo Histórico del Estado;II.- Un Secretario, que será el Titular del Archivo General del Poder Ejecutivo;III.- Un representante de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental;IV.- Un representante del Instituto de Cultura de Baja California; yV.- Un representante del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (Art. 27, Reglamento).		
NIVEL ESTRUCTURAL			
Sistema Institucional de Archivos	Recursos humanos	Recursos materiales	Recursos financieros

NIVEL DOCUMENTAL					
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
✓	✓			✓	✓
NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
✓	✓	✓	✓	✓	✓
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA			Sanciones en la Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37. Código Penal para el Estado de Baja California.		
Año de última Ley			2003 (Reforma 2010)		
Fecha de actualización ficha			02/15/16		

